



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Ordenanza H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2025-00909300- -UNC-ME#UCEIA

VISTO:

La Resolución N° 2597/2023 del Ministerio de Educación de la Nación, que establece que las Instituciones Universitarias deben garantizar el funcionamiento de Sistemas Institucionales de Aseguramiento de la Calidad (SIAC),

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24521 en el Art. 4 inc. d) define como uno de los objetivos de la Educación Superior el de “Garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema”; y en el Art. 44 establece que las Instituciones Universitarias deben asegurar el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional, que tienen por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones, así como sugerir medidas para su mejora;

Que la citada Ley Nacional establece en sus Art. 39 y 43, que la formación de posgrado y la de grado de profesiones reguladas por el estado, deben ser acreditadas de manera periódica tomando en cuenta los estándares y criterios específicos de cada formación;

Que en diciembre de 2021 el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) acordó con el Ministerio de Educación el documento titulado “La universidad argentina: hacia el desarrollo económico y el progreso social” el cual recomienda la consolidación de procesos, dispositivos o mecanismos estables, orgánicos, regulares y sustentables, en cada institución universitaria para la evaluación, planeamiento y coordinación de los procesos de mejora en el cumplimiento de las funciones institucionales, entre ellas, las formativas y su articulación con la investigación, la extensión y la vinculación;

Que el Acuerdo Plenario N° 272 del Consejo de Universidades (CU) con fecha 19 de octubre de 2023, recomienda al Ministerio de Educación la puesta en marcha de Sistemas de Aseguramiento de la Calidad;

Que la RM 2597/23 del Ministerio de Educación, en su Art. 1°, establece que las Instituciones Universitarias deben garantizar el funcionamiento de sistemas institucionales de aseguramiento de la calidad (SIAC), los que estarán a cargo de

unidades de gestión; y serán “responsables de promover y/o fortalecer la cultura de evaluación de calidad; administrar y desarrollar las estrategias, instrumentos y procesos de evaluación institucional; realizar la certificación de carreras; promover planes de mejora acordes con las evaluaciones realizadas y en el marco del respectivo plan de desarrollo institucional”;

Que los Art. 4° y 5° de la Resolución Ministerial citada precedentemente, establecen que la evaluación inicial del SIAC estará a cargo de la CONEAU y su validez será ratificada o rectificada en el marco de los procesos de evaluación institucional;

Que el Acuerdo Plenario del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) N°1217/24 del 30 de agosto de 2024, aprueban las modificaciones a la RM 2579/23;

Que la CONEAU ha confeccionado el documento “Guía para la implementación y consolidación de sistemas internos de aseguramiento de la calidad universitaria”, estableciendo principios y criterios con el objetivo de orientar el recorrido en la construcción y afianzamiento de la cultura y el aseguramiento interno de la calidad. Este documento propone 6 dimensiones que contemplan los siguientes aspectos: vinculación con el contexto; gestión universitaria; propuestas formativas; gestión académica; estrategias con estudiantes y graduados; cuerpo académico; investigación y transferencia del conocimiento; extensión universitaria; internacionalización; recursos humanos; infraestructura y equipamiento;

Que la UNC posee una vasta trayectoria en procesos de aseguramiento de la calidad, tal como lo evidencia la participación en los procesos de acreditación de todas las carreras de posgrado desde 1998, y de grado desde 2000, y la concreción de las evaluaciones institucionales en 2004 y 2018;

Que la UNC promueve la mejora permanentemente de las estructuras de gestión responsables de la calidad Institucional. En 2001 se creó el Programa de Evaluación, Acreditación e Innovación Tecnológica, que 10 años más tarde fue transformado en el Programa de Evaluación y Acreditación Institucional dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos (RR N° 1641/2010). En 2022, con posterioridad a la 2da. Evaluación Institucional, se crea la Unidad Central de Evaluación Institucional y Acreditación (UCEIA) de carreras de grado dependiente del Rectorado (RHCS 798/2022), que evidencia la decisión de continuar fortaleciendo y consolidando el trabajo en materia de calidad;

Que es necesario continuar avanzando en la consolidación de mecanismos institucionales para el aseguramiento de la calidad, y en consecuencia, resulta pertinente la creación del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la UNC (SIAC-UNC), en acuerdo con los lineamientos planteados por la RM 2597/2023; y las particularidades de funcionamiento de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
O R D E N A

ARTÍCULO 1°.- Crear el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la UNC (SIAC-UNC), con dependencia directa del Rectorado o de quien este designe, cuyos objetivos son:

- a. Promover y fortalecer la cultura de la evaluación de la calidad mediante estrategias y procesos que garanticen la participación de la comunidad universitaria y aseguren la transparencia en sus procedimientos.
- b. Garantizar el desarrollo de los procesos de evaluación institucional y acreditación de carreras, en el marco de sus correspondientes normativas regulatorias.
- c. Impulsar instancias de aseguramiento de la calidad en las ofertas educativas de la UNC cuyos títulos no se encuentran incluidos en el art. 43 de la Ley de Educación Superior.
- d. Incentivar el diseño, implementación y seguimiento de acciones de mejora continua.
- e. Generar instancias internas para la integración y consistencia de acciones y políticas institucionales referidas a los procesos de calidad.

ARTÍCULO 2°.- Establecer la estructura organizativa del SIAC-UNC conforme al ANEXO I de la presente, la cual estará constituida por:

- a. El/la Rector/a o quien este designe, será responsable del SIAC-UNC;
- b. La UCEIA actuará como encargada de la gestión integral para dar cumplimiento a los objetivos citados en el Art. 1; y
- c. El Consejo Asesor cuya función será participar en la definición y validación de criterios, estrategias, procesos, procedimientos, normativas, y otros instrumentos para el cumplimiento de los objetivos del SIAC-UNC.

ARTÍCULO 3°.- Constituir el Consejo Asesor del SIAC-UNC el cual estará formado por:

- a. La Comisión SIAC Central, integrada por las máximas autoridades de las Secretarías y Prosecretarías del Área Central.
- b. La Comisión SIAC General: integrada por los/las Vicedecanos/as de las UA y los/las Directores de los Colegios preuniversitarios.

ARTÍCULO 4°.- La coordinación general del Consejo Asesor del SIAC-UNC estará a cargo del Vicerrectorado, y su gestión operativa corresponderá a la UCEIA.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la UCEIA la elaboración del reglamento de funcionamiento del Consejo Asesor del SIAC-UNC, y delegar su aprobación y/o cualquier modificación en el Sr Rector dando cuenta a este cuerpo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese amplia difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

